GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI | Lunes, 26 de julio de 2021 | Número 89

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

128268 Solicitud de declaración de utilidad pública de las instalaciones comprendidas en el proyecto de poliducto para combustibles hidrocarburos desde Puerto de Granadilla hasta la instalación de almacenamiento Disa Granadilla, en el término municipal de Granadilla de Abona 11634

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

132774 Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos generadores de empleo 11635

132887 Recurso de Reposición contra la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Arquitecto Técnico 11636

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

132780 Extracto de la convocatoria de subvenciones directas a ayuntamientos destinadas a apoyar proyectos de desarrollo sostenible a nivel local y diversificación de la estructura productiva 11639

132763 Extracto del acuerdo por el que se acuerda la ampliación del crédito de la segunda convocatoria de subvenciones directas a autónomos y micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis Covid-19 en el tejido productivo 11643

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

132863 Delegación de competencias en los concejales que ostentes competencia en las distintas áreas de gobierno durante el mes de agosto de 2021 11644

133066 Convocatoria del procedimiento de provisión para la cobertura por funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas con nivel de titulación del Grupo A, Subgrupo A1 del puesto denominado Gerente 11646

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA
133336A Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2021 de suplemento de crédito 11656
133336B Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 14/2021 de crédito extraordinario 11657
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
133131 Designación de Alcade/sa Accidental 11658
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA
132861 Nombramiento como funcionaria de carrera de doña Andamana Gaspar Sosa 11658
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA
132758 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 30/2021 de suplemento de crédito 11658
132759 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 31/2021 de crédito extraordinario 11659
132761 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 32/2021 de suplemento de crédito 11661
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR
132756 Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 549/2021 a instancias de Manuel Gómez Bouza y Antonia Sánchez García 11661
132757 Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 503/2021 a instancias de Servicios de Hostelería El Empeño, S.L. 11662
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO
132754 Aprobación inicial del padrón de agua del tercer trimestre de 2020 11662
133902 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito: crédito extraordinario y suplemento de crédito 2/2021 11663
V. ANUNCIOS PARTICULARES
COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"
132903 Extravío de certificación número 631 referida a una participación a nombre de Wieland Tietje 11664

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

4644 **128268**

Anuncio de la Dirección General de Energía de solicitud de declaración de utilidad pública de las instalaciones comprendidas en el PROYECTO DE POLIDUCTO PARA COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS DESDE PUERTO DE GRANADILLA HASTA LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DISA GRANADILLA, en el término municipal de Granadilla de Abona.

A los efectos previstos en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y sus modificaciones, puesto en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a Información Pública la siguiente solicitud de declaración de utilidad pública:

Expediente: PA 20160005-Peticionario: DISA TENERIFE, S.L.

Por Resolución número 18/2020, de 15/01/2020 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se emitió, a favor de DISA TENERIFE, S.L., la autorización administrativa del poliducto cuyas características se detallan a continuación:

LINEAS EXTERIORES DISA GRANADILLA					
Código	Diámetro (in)	Longitud (m)	Producto	Origen	Destino
GR-PL-01	8”	2.735	GLP	Puerto Granadilla	I.A. Disa - Granadilla
GR-PL-01R	4”	2.735	GLP (retorno)		
GR-PL-02	16”	2.735	GSP CLAROS		
GR-PL-03	20”	2.735	GOA CLAROS		
GR-PL-04	16”	2.735	GOE/MGO CLAROS		
GR-PL-05	12”	2.735	ATK		
GP-PL-06	10”	2.735	BIOs		

Presupuesto: 6.326.337,36 euros.

Con posterioridad, la entidad promotora ha solicitado la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 103 y siguientes del Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y su modificación según la Ley 8/2015, de 21 de mayo, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20210705_PA20160005_POLIDUCTO_DISA_DUP.zip y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

Anexo – PROYECTO DE POLIDUCTO PARA COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS DESDE PUERTO DE GRANADILLA HASTA LA I.A. DISA GRANADILLA										
Nº Relación	Referencia catastral	Parcela	Situación	Término Municipal	Titularidad	Sup. Afectada total (m2)	Pleno dominio	Servidumbre de paso soterrada	Servidumbre de paso uso, transporte y acceso	Ocupación temporal
1	S.R.		P.I. Granadilla	Granadilla de Abona	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	91,89		91,88		
2	2877326CS5037N0001Z	2877326	P.I. Granadilla	Granadilla de Abona	Unelco_Endesa	5.366,97	711,16	93,41	2.666,50	1.895,90

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

4645 **132774**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2021/5971 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 576070

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576070)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index):

Primero. Beneficiarios: Las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales y Organizaciones Sindicales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la isla de La Palma y desarrollen actividades en materia de formación y/o empleo, conforme a sus estatutos, con capacidad para realizar proyectos y acciones dentro del marco de estas subvenciones, y que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Segundo. Objeto: Subvencionar a las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales y Organizaciones Sindicales, sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos puedan actuar en el ámbito de la formación y el empleo la isla de La Palma, a fin de financiar la puesta en marcha de servicios para el desarrollo de proyectos generadores de empleo que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción de los desempleados de la Isla.

Tercero. Bases reguladoras: Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de junio de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 79 de fecha 02 de julio de 2021.

Cuarto: Cuantía: El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48900 del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, RC número de Operación 12021000030752.

Este crédito estará cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) dentro de la línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad" (Anualidad de 2021).

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Raquel Noemí Díaz y Díaz.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4646 **132887**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Arquitecto Técnico, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

Ref.: 285/2021/ACU. RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR DOÑA A. L. S., DOÑA E. H. P., DOÑA M. A. L. F.E. Y DOÑA A. R. C. F., CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PUBLICADO EN FECHA 12 DE MARZO DE 2021, EN EL BOP NÚMERO 31, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, POSTERIORMENTE RECTIFICADO POR ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE LOS ANEXOS I Y II CONFORME AL ACUERDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.

"Primero. Estimar parcialmente los Recursos de Reposición interpuestos en tiempo y forma por DOÑA A. L. S., DOÑA E. H. P., DOÑA M. A. L. F.E. y DOÑA A. R. C. F., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en fecha 12 de marzo de 2021, en el BOP número 31, relativo a la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Arquitecto Técnico, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, posteriormente rectificado por acuerdo de rectificación de errores materiales advertidos de fecha 12 de febrero de 2021, así como la inclusión de los Anexos I y II conforme al acuerdo de fecha 19 de febrero de 2021.

Segundo. Anular el Temario aprobado como ANEXO I, y aprobar y sustituirlo por el siguiente;

ANEXO I: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española: Estructura. Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Presentación de documentos dirigidos a las administraciones públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Derechos del interesado en el procedimiento.

Tema 3. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos. Pliegos de prescripciones técnicas particulares. Normas generales sobre procedimientos de adjudicación de los contratos.

Tema 4. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos; especial referencia a la potestad de modificación del contrato. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 5. Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Objeto, Ámbito de aplicación, Definiciones y Niveles de accesibilidad. Características del urbanismo. Accesibilidad de los espacios de concurrencia o de uso público. Accesibilidad en las edificaciones de concurrencia o de uso público. Breve referencia a la normativa de desarrollo.

Tema 6. Legislación en materia de Patrimonio Cultural de Canarias: Objeto. Estructura y contenido de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Competencias de las Administraciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural. Los órganos e instituciones consultivos.

Tema 7. Categorías de bienes e instrumentos de protección: Bienes de Interés Cultural. Conjuntos históricos. Bienes incluidos en catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales. Bienes incluidos en catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.

Tema 8. Régimen común de protección y conservación del patrimonio cultural de Canarias. Régimen específico de protección del patrimonio cultural de Canarias.

Tema 9. Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma. Tipologías Alojativas. Régimen del Suelo Rústico: Establecimientos turísticos de Alojamiento. Condiciones de implantación para los establecimientos alojativos de pequeña y mediana

dimensión no contemplados en los demás grupos de clasificación.

Tema 10. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones Generales. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 11. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Objeto y definiciones. Clasificación de instrumentos de ordenación.

Tema 12. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Título I, Capitulo II. Suelo Rústico.

Tema 13. Naturaleza y formulación del Plan Insular. Marco legal. Contenido. Alcance de las disposiciones normativas. (NAD). Desarrollo del plan insular. Instrumentos de planeamiento que lo desarrollan. Desarrollo del modelo mediante Planes Territoriales de Ordenación.

Tema 14. El Modelo Insular. Principios Rectores para la definición del Modelo Insular.

Establecimiento del Modelo Insular. Zonas de Ordenación de Recursos Naturales. Subzonas de Ordenación de Recursos Naturales.

Tema 15. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: exigencias técnicas y administrativas para la edificación. Obligaciones del promotor.

Tema 16. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias básicas.

Tema 17. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Licencias de actividades clasificadas. Comunicaciones previas. Autorización de espectáculos públicos. Régimen de comprobación, inspección y sancionador.

Tema 18. El contrato de obras: regulación. Procedimientos y formas de adjudicación del contrato de obras. Clasificación del contratista de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. Contratos sujetos a una regulación armonizada.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ejecución de las obras y Responsabilidad del Contratista. Replanteo y comprobación de replanteo. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisiones de precios. Recepción, plazo de garantía y vicios ocultos. La resolución del contrato de obras.

Tema 20. Real Decreto 1627/1997 por la que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de Incidencias. Coordinador de seguridad y salud.

Tercero. Conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de referencia, que será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del Recurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Tener por admitidas, a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes.

Quinto. Tener en cuenta los méritos alegados para la fase de concurso, como referencia a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Arquitecto Técnico, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en fecha 12 de marzo de 2021, en el BOP número 31.

Sexto. La conservación, convalidación y mantenimiento invariable del resto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en fecha 12 de marzo de 2021, en el BOP número 31, relativo a la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Arquitecto Técnico, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, posteriormente rectificado por acuerdo de rectificación de errores materiales advertidos, de fecha 12 de febrero de 2021, así como la inclusión del Anexo II conforme al acuerdo de fecha 19 de febrero de 2021. Del resto del contenido del Acuerdo del Consejo de

Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en fecha 12 de marzo de 2021, en el BOP número 31, relativo a la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Arquitecto Técnico, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, posteriormente rectificado por acuerdo de rectificación de errores materiales advertidos de fecha 12 de febrero de 2021, así como la inclusión del Anexo II conforme al acuerdo de fecha 19 de febrero de 2021.

Séptimo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y posteriormente, en el Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica.

Octavo. Notificar a las recurrentes de la resolución de los recursos de la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 124.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe interponer ningún otro recurso administrativo, por lo que únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife."

Santa Cruz de La Palma, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

4647 **132780**

Extracto del Acuerdo AC0000010260 de 13 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos de desarrollo sostenible a nivel local y diversificación de la estructura productiva.

BDNS (Identif.): 576068

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576068)

Primero. Beneficiarios:

Se considerarán entidades beneficiarias los 31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife. Quedan excluidos expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

Segundo. Objeto:

Subvenciones directas destinadas a apoyar proyectos en materias de su competencia para la puesta en marcha de obras o servicios de interés general y social que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a mejorar su adaptabilidad y resiliencia de cara a progresar en la diversificación de la estructura productiva insular.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 13 de julio de 2021, y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 86 de 19 de julio de 2021.

Cuarto. Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000,00 euros), consignado en la aplicación presupuestaria 2021.0802.2412.46240.

La distribución del crédito entre los 31 municipios de la isla de Tenerife será la indicada a continuación, calculada según los siguientes criterios:

- CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (4.500.000,00) EUROS entre los 31 ayuntamientos de forma lineal a razón de ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y un euros con veintinueve céntimos (145.161,29 euros) para cada uno de ellos.

- NOVECIENTOS MIL (900.000,00) EUROS entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, según datos del Padrón de Habitantes de 2020 (70% lineal y 30% en proporción a su población).

- DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (2.700.000,00) EUROS en proporción al número de parados de cada municipio, según datos del OBECAN del mes de marzo de 2021.

- NOVECIENTOS MIL (900.000,00) EUROS en proporción a la tasa de paro de cada municipio en relación con la tasa de paro de la isla, calculadas con datos de marzo de 2021 del OBECAN y de la Encuesta de Población Activa del cuarto trimestre de 2020, ponderando positivamente a aquellos municipios cuya tasa de paro es superior a la media insular.

Municipio	Parte lineal	<20.000,00 Hab.	Nº parados	Tasa de paro	Subvención máx.
Adeje	145.161,29	0,00	131.704,13	23.807,56	300.672,97
Arafo	145.161,29	48.849,74	15.002,06	30.245,20	239.258,29
Arico	145.161,29	54.158,08	21.848,93	22.640,34	243.808,64
Arona	145.161,29	0,0	289.312,97	38.720,91	473.195,17
Buenavista del Norte	145.161,29	47.148,46	13.977,21	28.253,69	234.540,65
Candelaria	145.161,29	0,00	64.391,11	20.464,82	230.017,22
Fasnia	145.161,29	42.999,61	7.261,17	27.070,92	222.492,99
Garachico	145.161,29	47.323,44	14.696,78	36.502,28	243.683,79
Granadilla de Abona	145.161,29	0,00	169.361,91	27.783,90	342.307,10
La Guancha	145.161,29	48.738,01	14.326,09	24.389,21	232.614,61
Guía de Isora	145.161,29	0,00	63.344,45	32.197,27	240.703,02
Güímar	145.161,29	0,00	61.403,78	33.509,90	240.074,97
Icod de los Vinos	145.161,29	0,00	74.377,94	37.607,97	257.147,20
San Cristóbal de La Laguna	145.161,29	0,00	452.373,15	25.930,27	623.464,71
La Matanza de Acentejo	145.161,29	56.156,61	28.455,94	34.512,89	264.286,74
La Orotava	145.161,29	0,00	121.913,54	26.108,97	293.183,80
Puerto de la Cruz	145.161,29	0,00	92.716,22	34.339,68	272.217,19
Los Realejos	145.161,29	0,00	113.801,96	34.993,77	293.957,02
El Rosario	145.161,29	73.943,12	36.175,02	18.833,64	274.113,08
San Juan de la Rambla	145.161,29	47.331,87	13.759,16	33.287,80	239.540,12
San Miguel	145.161,29	0,00	52.180,13	20.284,14	217.625,56
Santa Cruz de Tenerife	145.161,29	0,00	602.546,38	32.795,59	780.503,26
Santa Úrsula	145.161,29	68.582,08	44.700,90	32.845,56	291.289,84
Santiago del Teide	145.161,29	60.840,93	26.776,93	21.037,33	253.816,48
El Sauzal	145.161,29	55.905,74	22.786,56	28.004,63	251.858,22
Los Silos	145.161,29	47.057,81	13.999,01	35.692,89	241.911,01
Tacoronte	145.161,29	0,00	70.169,52	25.485,54	240.816,35
El Tanque	145.161,29	43.071,29	8.765,74	37.168,62	234.166,93
Tegueste	145.161,29	60.853,58	25.272,36	20.395,37	251.682,61
La Victoria de Acentejo	145.161,29	56.365,32	28.281,50	33.930,52	263.738,62
Vilaflor de Chasna	145.161,29	40.674,31	4.317,45	21.158,79	211.311,84
TOTAL	4.500.000,00	900.000,00	2.700.000,00	900.000,00	9.000.000,00

Los importes resultantes de la distribución municipal son máximos, de forma que la subvención a conceder se ajustará al importe máximo previsto en dicha distribución.

Independientemente de la subvención máxima que le pueda corresponder a cada ayuntamiento en cada convocatoria, los ayuntamientos beneficiarios podrán aportar financiación municipal adicional, tanto para cubrir gastos subvencionables (contratación de personal y formación) que excedan del importe de la subvención a obtener, así como de otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto no subvencionables (materiales, EPI, publicidad, etc.).

En el supuesto de aportación de financiación municipal, se deberá presentar, junto con la solicitud, un documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la misma o compromiso de aportación suscrito por órgano competente.

Quinto. Requisitos de los Proyectos subvencionables.

Los proyectos supondrán la realización de obras o servicios de interés general y social, con el fin de conseguir el objeto del Programa, enmarcados en una o en varias de las siguientes líneas.

- Elaboración de planes y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio, especialmente de la Agenda Local 2030.

- Valorización del patrimonio natural y cultural del municipio.

- Eficiencia energética y energías renovables.

- Educación para la sostenibilidad.

- Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.

- Igualdad entre hombres y mujeres.

- Turismo de ámbito local.

- Mejora del medio ambiente urbano y de la gestión de los residuos sólidos urbanos.

- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

- Mejora de los servicios de bienestar social.

Se ejecutará el proyecto presentado en la memoria inicial garantizando alcanzar los objetivos, actuaciones y perfiles de personas trabajadoras participantes que sean coherentes entre sí, además de contemplar los siguientes aspectos:

- Dirigirse a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local.

- Potenciar la diversificación de la estructura productiva insular.

- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Estos aspectos deberán de incorporarse en la Memoria, debiendo justificar y fundamentar la existencia de las actividades elegidas en relación con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y la diversificación de la estructura

productiva, además de la coherencia de los perfiles de las personas desempleadas que van a formar parte del proyecto presentado.

Para la ejecución de los proyectos se podrán contratar personas desempleadas con los siguientes perfiles:

Perfiles de puestos cualificados.

Perfiles de puestos no cualificados.

Los proyectos a financiar tendrán que cumplir con la contratación de un porcentaje mínimo de personas cualificadas sobre el total de personas a contratar, que no sean de coordinación y apoyo, porcentaje que será variable en función del tamaño de la población del municipio:

Menos de 10.000 habitantes: 25%

Entre 10.001 y 30.000 habitantes: 40%

Más de 30.000 habitantes: 50%

Los proyectos tendrán necesariamente las siguientes fases de ejecución.

Fase 1 Selección de las personas participantes en el proyecto.

Fase 2 Orientación, seguimiento y prospección.

Fase 3 Formación de las personas desempleadas participantes.

Fase 4 Contratación laboral temporal y ejecución de actividades y servicios.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Importe de la subvención.

El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del coste del proyecto considerado como subvencionable, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 5ª de las reguladoras de la convocatoria, con el límite máximo indicado para cada municipio.

Octavo. Plazo de ejecución de los proyectos.

Será de un máximo de entre 12 y 18 meses a partir de la fecha de la publicación en el Tablón de anuncios de este Cabildo Insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, de la resolución de concesión de subvenciones. Este plazo será variable y resultará de sumar 6 meses al plazo de duración del contrato más largo. Dicho plazo podrá prorrogarse por el Cabildo de Tenerife, de oficio o a solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, formulada con una anterioridad de dos meses antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

La fecha de comienzo de ejecución de los proyectos vendrá determinada por la entidad en la memoria del proyecto que se presenta junto a la solicitud, salvo que la publicación de la resolución de concesión de la subvención sea posterior a dicha fecha, en ese caso la fecha de inicio de la ejecución será la de la publicación de dicha resolución.

Sin embargo, la fecha límite para la remisión de las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo será de 2 meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de la subvención. A tal efecto, la entidad deberá remitir un documento acreditativo, de acuerdo al modelo del Anexo A (Comunicación de la remisión de ofertas) de la convocatoria, en el plazo de 10 días siguientes a la presentación de las ofertas.

Noveno. Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

El plazo para la justificación se fija en DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Décimo. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado para esta convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es, según las instrucciones recogidas en la base 8ª.1 de las reguladoras.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y ACCION EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

4648 **132763**

Extracto del acuerdo AC0000010316 de 20 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno Insular por el que se modifica la 2ª convocatoria de «Subvenciones directas a autónomos y micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis covid-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife», expediente E2020001803, por la ampliación del crédito.

De conformidad con lo previsto el artículo 58.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto del acuerdo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), Codif. 518562.

Primero: Crédito inicial.

El presupuesto inicial para esta 2ª convocatoria ascendía a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 euros), aprobado por acuerdo número 24, de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de junio de 2020, con declaración de crédito ampliable de hasta en otros DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 euros) en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Ampliación del crédito.

En un importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (389.114,74 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0801-4333-47900, número de subvención 2020-000479.

Tercero: Crédito total.

El total del crédito consignado para la citada línea de subvención en su segunda convocatoria, asciende a una cantidad total de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.389.114,74 EUROS).

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

4649 **132863**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, del siguiente tenor literal:

“LA ILMA. SRA. DOÑA CLAUDIA REVERÓN CABRERA CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN LOS CONCEJALES QUE OSTENTEN COMPETENCIA EN LA DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2021.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En previsión de que durante el mes de agosto del año en curso, dado el período de vacaciones estivales, no pueda celebrarse alguna sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, por no contar con el quorum necesario para su válida constitución, es por lo que se precisa delegar sus competencias en determinadas materias, para garantizar la continuidad en el desarrollo de la actividad de esta Corporación municipal, especialmente aquellas referidas a contratación, subvenciones, convenios de colaboración, encargos, contratos programa, reclamaciones de cantidad, reconocimientos extrajudiciales de crédito, adquisición de activos financieros, adquisición de inmuebles, así como el desarrollo de la gestión económica prevista en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 19.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife indica que "las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife podrán ser delegadas en los demás miembros de la Junta de Gobierno, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias".

Añade el apartado 2 del artículo 19 que "Las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno se regirán por las disposiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias del Alcalde."

Por ende, las delegaciones referidas abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se indique lo contrario.

II. El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, establece que "1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas."

Añade el apartado tercero que "Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste".

III. De conformidad con el artículo 127.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, "La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior."

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

Primero. Delegar desde el día 01 al 31 de agosto de 2021 (ambos incluidos) las competencias que tiene reservadas la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en materia de contratación, subvenciones, convenios de colaboración, encargos, contratos programa, reclamaciones de cantidad, reconocimientos extrajudiciales de crédito, adquisición de activos financieros, adquisición de inmuebles, así como el desarrollo de la gestión económica prevista en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los Concejales que ostenten competencias en las distintas Áreas de Gobierno de esta corporación municipal incluyendo en dicha delegación las preceptivas aprobaciones de gastos en las distintas fases de ejecución que correspondiesen y la rectificación de errores materiales o de hecho.

Las delegaciones referidas abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Esta delegación se circunscribirá al supuesto de que no haya podido celebrarse en la semana en que se pretenda dictar el acto administrativo la sesión ordinaria en de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa

Cruz de Tenerife, por no contar (ni en primera, ni en segunda convocatoria) con el quorum necesario para su válida constitución.

Tercero. Las citadas delegaciones surtirán efectos desde El DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE 2021, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en la primera sesión que se celebre, de los actos y disposiciones dictados en virtud de la presente delegación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta."

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, P.A.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, María Consuelo López de Vergara Hetzer.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría Delegada

ANUNCIO

4650 **133066**

El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha resuelto mediante Resolución (número 1823/2021), de fecha 20 de julio de 2021, que se transcribe a continuación, respetando la vigente ley de protección de datos.

Visto el expediente de procedimiento de provisión del puesto de trabajo denominado Gerente, con el código de puesto G7335-D-01, y de conformidad con los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 21 de junio de 1996 (BOP número 130, de 28 de octubre de 1996), se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 16 de abril de 1999 (BOP número 66, de 31 de mayo de 1999), se aprueba modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2002 (BOP número 9, lunes 20 de enero de 2003), acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2003 (BOP número 120, de 24 de septiembre de 2003), así como la Junta de Gobierno Local, mediante sendos acuerdos del 28 de septiembre de 2005 (BOP número 3, de 5 de enero de 2006), 2 de octubre de 2006 (BOP número 29, del 26 de febrero de 2007), 29 de septiembre de 2014 (BOP número 147, lunes 10 de noviembre de 2014), 25 de julio de 2016 (BOP número 91, viernes 29 de julio de 2016) y 30 de julio de 2018 (BOP número 95, miércoles 8 de agosto de 2018), han configurado la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. En la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, figura el puesto de trabajo denominado Gerente, con el código G7335-D-01, teniendo en cuenta que, si bien en origen el puesto de trabajo del Gerente tenía la consideración de personal eventual, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Gerente de Organismo Autónomo Local tendrá la consideración jurídica de Órgano Directivo (artículo 85bis.1.b).

QUINTO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2014, se aprueba la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales (BOP número 20, miércoles 12 de febrero de 2014).

SEXTO. De conformidad con lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado el 26 de julio de 2011, interpretado a la luz de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, al Director Gerente del Organismo Autónomo Gerencia le corresponden las retribuciones, en concepto de Salario Base equivalentes a las fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, y que asciende con carácter mensual a la cantidad de 1.109,05 euros, en concepto de Complemento de Destino las correspondientes a las que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los de nivel 30, y que ascienden con carácter mensual a la cantidad de 968,75 euros, y en concepto de Complemento Específico se fija la cuantía mensual de 3.279,34 euros mensuales, lo que hace un total de 75.000,00 euros distribuidos en catorce pagas al año. Con las correspondientes actualizaciones posteriores operadas por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2011 hasta la última de 2021, el puesto de trabajo de Director Gerente del Organismo Autónomo Gerencia, asciende con carácter mensual a la cantidad de 1.214,39 euros en concepto de salario base, en concepto de Complemento de Destino las correspondientes a las que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los de nivel 30, y que ascienden con carácter mensual a la cantidad de 1.060,77 euros, y en concepto de Complemento Específico se fija la cuantía mensual de 3.590,69 euros mensuales, lo que hace un total anual de 82.121,90 euros.

SÉPTIMO. Tras la convocatoria del correspondiente procedimiento de selección por libre designación del puesto de trabajo de Gerente, publicadas en el BOP número 7 del viernes 15 de enero de 2016 y BOE número 39 del lunes 15 de febrero de 2016, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2016, se nombra a Don D. Severiano Roberto Remiro Pérez, Funcionario de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, como Gerente en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVO. Con fecha del 9 de julio de 2020 presenta solicitud D. Severiano Roberto Remiro Pérez, por la que solicita su cese en el servicio activo con fecha de 30 de julio de 2020 por jubilación anticipada y el abono de liquidaciones correspondientes, la cual es resuelta favorablemente por la Directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social el 13 de julio de 2020, siendo Resulta por el Sr. Consejero Director el 7 de agosto de 2020, con efectos económico administrativos del 30 de julio de 2020.

NOVENO. Con fecha del 9 de junio de 2021, se emite informe propuesta por el Servicio de Régimen General de inicio del expediente administrativo 2021/3910, relativo a las Bases que habrán de regir en el proceso para la provisión, por procedimiento de libre designación, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, del puesto de trabajo reservado a Personal Directivo, denominado “Gerente” con el código de puesto de trabajo G7335-D-01, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, formulando propuesta de Bases para su aprobación por el Consejo Rector.

DÉCIMO. Con fecha del 11 de junio de 2021, se emite informe de la Secretaría Delegada, por el que manifiesta justificada la necesidad de proceder a la provisión del puesto de trabajo vacante denominado "Gerente" con el código de puesto de trabajo G7335-D-01, mostrando conformidad con la propuesta de Bases tramitada por el Servicio Gestor.

UNDÉCIMO. Con fecha del 11 de junio de 2021, se emite informe por la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio de Régimen General, por el que se informa respecto a la cobertura presupuestaria correspondiente al gasto que la provisión de dicho puesto conlleva, existe, en las aplicaciones presupuestarias que se proponen, previsión suficiente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por su estimación anual; siendo el crédito disponible a nivel de vinculación en el momento de elaboración del presente informe de 3.809.879,37 euros, siendo la Intervención la que deberá certificar la existencia de crédito presupuestario, y que el propuesto es adecuado y suficiente para tal finalidad, previa emisión, en el momento en que corresponda, del preceptivo informe en los términos previstos en los artículos 214 y siguientes del TRLHL.

DUODÉCIMO. El Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2021, adoptó Acuerdo, con el siguiente tenor literal, en su parte dispositiva;

Primero. Aprobar las siguientes bases que habrán de regir en el proceso para la provisión, por procedimiento ad hoc, que garantice los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación del titular del puesto de trabajo de carácter Directivo, con el código de puesto G7335-D-01 y la denominación de "Gerente", de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con la siguiente redacción:

(…)

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO TERCERO. La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, aprueba las Bases que habrán de regir en el proceso para la provisión, por procedimiento ad hoc, que garantice los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación del titular del puesto de trabajo de carácter Directivo, con el código de puesto G7335-D-01 y la denominación de "Gerente", de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMO CUARTO. Con fecha del 29 de junio de 2021, se emite informe por el Servicio de Régimen General, por el que se formula propuesta de Resolución, con el siguiente tenor literal;

Primero. Convocar el procedimiento de provisión, para la cobertura por funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas con nivel de titulación del Grupo A Subgrupo A1 o un profesional del sector privado, con más de cinco años de ejercicio profesional en puestos similares, del puesto de trabajo denominado Gerente, con el código de puesto D-03350-D-01, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, con sujeción a las Bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).

DÉCIMO QUINTO. Con fecha del 15 de julio de 2021, se emite informe por la Intervención General, FI20210195(I), por el que se fiscaliza de conformidad con la propuesta del Servicio gestor.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, el nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal.

SEGUNDO. El artículo 85bis.1.b) establece que en los Organismos Autónomos Locales el titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, teniendo la consideración en los municipios de gran población de órgano directivo. En iguales términos se pronuncia el artículo 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife aprobados en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre de 2004 (BOP número 20, lunes 7 de febrero de 2005).

TERCERO. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, introduce al personal directivo como una nueva categoría, señalando en su exposición de motivos que está llamado a constituir en el futuro un factor decisivo de modernización administrativa, puesto que su gestión profesional se somete a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad y control de resultados en función de los objetivos, así como la conveniencia avanzar decididamente en el reconocimiento legal de esta clase de personal, como ya sucede en la mayoría de los países vecinos. Dicha disposición legal fue derogada por el vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), el cual mantuvo la misma regulación sobre el personal directivo.

CUARTO. En el artículo 13 del TRLEBEP, establece los principios que deberá respetar la futura legislación Autonómica al regular el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, entre otros previa propuesta del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

QUINTO. A falta del desarrollo legislativo correspondiente que regule el procedimiento concreto de selección y designación de los órganos directivos, la institución jurídica que parece responder, de forma más adecuada, a los requerimientos mencionados es la Libre Designación, cuya regulación esencial se recoge en el artículo 80 del TRLEBEP y en los arts. 51 a 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por todo lo anterior, regirán en el presente proceso las normas que rigen la figura jurídica de la Libre Designación, como forma de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas.

SEXTO. Artículo 85 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, vino a disponer;

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

Así mismo, el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, vino a disponer;

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).

Con dicha redacción, se determinó la condición de órganos directivos de los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos Locales (Gerentes), si bien con un régimen diferenciado respecto del resto de órganos directivos locales, al exigir que para estos últimos la condición de funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

Si bien, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal directivo se venía designando conforme a criterios de idoneidad y confianza, al aprobarse y entrar en vigor la citada disposición normativa dicha situación varió. Y ello porque, el artículo 13.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y del actual TRLEBEP, estableció con el siguiente tenor literal;

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la designación del personal directivo, deberá realizar mediante procedimiento público, en el cual se atendiese a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. Tal y como se define en el referido artículo, parece responder a un procedimiento en el que se integrarían las reglas propias del concurso (consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos. Artículo 79.1 del EBEP) y las del procedimiento de libre designación (apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Artículo 80.1 del TRLEBEP), si bien, tal y como señala el artículo 78.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en todo caso el ejercicio de la libre designación por parte de la Administración Pública no podrá comportar arbitrariedad en la apreciación de los méritos, por lo que la designación de una persona para un determinado puesto habrá de perseguir el interés público.

Como antecedentes de lo señalado hasta ahora, en esta Administración Municipal, tenemos como ejemplo más claro la Sentencia número 195/2013 de 18 octubre. JUR 2014\104866, dictada en Recurso de Apelación número 159/2013, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se confirma la Sentencia de instancia apelada, por la que se anuló la resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que designó al Gerente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social" sin haberse seguido un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia previsto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público (RCL 2007, 768) sobre personal directivo profesional vedándose el derecho a participar en el procedimiento de selección a personas que podían cumplir los requisitos de capacidad, mérito e idoneidad para el puesto que debió ser convocado públicamente. Aprobadas unas Bases que habrán de regir en el procedimiento de Selección y, realizada la Convocatoria Pública del mismo, se resuelve adjudicando el puesto de trabajo de Gerente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social. Ante la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva, se presenta Recurso Contencioso Administrativo por dos de los aspirantes no seleccionados, por el que se dicta Sentencia de fecha 9 de junio de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº4 de Santa Cruz de Tenerife, en procedimiento 417/2014, por la que se declara nulo el acto resolutivo del procedimiento, ordenando retrotraer las actuaciones administrativas, para que el nombramiento se decida con motivación de forma suficiente sobre la mayor idoneidad, de acuerdo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño del nombramiento del candidato que resulte respecto al resto de candidatos.

Una vez expuesto lo anterior, a de tenerse en cuenta que, en la nueva redacción operada en la Ley 7/1985 por la Ley 27/2013, el nombramiento de los órganos directivos, sin distinción, deberá recaer en funcionarios de carrera, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que no lo sea y con la debida motivación en atención a las características específicas de las funciones. Esta regla ya estaba contenida en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, si bien no referida a los titulares de los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos Locales (Gerentes). Ahora, con esta nueva redacción, si quedarían incluidos en dicha regla general.

A esta interpretación coadyuva la redacción del nuevo artículo 32 bis que al referirse a las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos se refiere a todos los órganos directivos y no sólo a Directores Generales y Coordinadores Generales. En efecto, el mencionado precepto establece:

"El nombramiento del personal directivo que, en su caso, hubiera en las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares deberá efectuarse de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el correspondiente Reglamento Orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario."

Por otro lado, ha de tenerse presente que, en una interpretación conjunta de los artículos 4 y 92.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 9 del TRLEBEP, se considera que el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos (funcionarios de carrera), por lo que, en aquellos supuestos en los que los Estatutos del Organismo Autónomo les atribuyan funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, no cabrá en ningún caso, la aplicación de la excepción citada, siendo obligatorio que el puesto quede reservado al personal que ostente la condición de funcionario público.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 85bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en los Organismos Autónomos de las Entidades Locales, el titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, teniendo la consideración de Órgano Directivo, en los municipios sujetos al régimen regulado en el título X de la citada disposición legal.

SÉPTIMO. El artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone que la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo. En el presente caso, se hace necesario referirse, en cuanto a la descripción y funciones, habrá de remitirse a lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (BOP número 20, lunes 7 de febrero de 2005, BOP número 181, viernes 29 de diciembre de 2006, BOP número 114, lunes 11 de julio de 2011 y BOP número 166, miércoles 5 de octubre de 2011);

1. Corresponden al Gerente, con carácter general, las siguientes atribuciones:

a) Cooperar en la definición de las líneas estratégicas y de los objetivos de la Gerencia. Coordinar e impulsar las acciones precisas para la elaboración del programa de actuación de la Gerencia, su integración con los de los entes descentralizados adscritos y con los de las demás Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siguiendo los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.

b) Dirección ejecutiva, supervisión e impulso de las actividades de la Gerencia, garantizando su normal funcionamiento, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad. Establecimiento de directrices para la mejor gestión de los recursos de la Gerencia. e. Representación ejecutiva de la Gerencia.

c) Difusión de las actividades de la Gerencia e impulso de la colaboración y el trabajo en equipo, así como cooperación con las otras Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

d) Elaborar el cuadro de mando de la Gerencia y de la memoria anual de actividades.

2. Además, le corresponderán al Gerente, con carácter específico, las siguientes atribuciones:

a) Realizar las gestiones técnico-administrativas y materiales que sean precisas para la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector, del Presidente del mismo y del propio Consejero-Director bajo la dirección y supervisión de este último.

b) Inspeccionar, fiscalizar, vigilar y dirigir la actividad de los Servicios de la Gerencia y de su personal, así como informar al Consejero-Director sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los mismos.

c) Ordenar la iniciación de actuaciones de acuerdo con los programas y directrices que se señalen por los demás órganos de dirección.

d) Conformar las certificaciones de obras, servicios y suministros contratados por la Gerencia.

e) Proponer los gastos y los pagos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Gerencia.

f) Formar y actualizar los registros e inventarios que sean competencia de la Gerencia. Aquéllas que expresamente le atribuyan por delegación.

OCTAVO. Establece el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

Los anuncios de convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local y de concursos para la provisión de puestos de trabajo deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia», salvo las relativas a las convocatorias de pruebas selectivas para la obtención de la habilitación de carácter nacional, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

El artículo 38.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, dispone;

2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a, la convocatoria de los procesos de selección del personal.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, RESUELVO:

Primero. Convocar el procedimiento de provisión, para la cobertura por funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas con nivel de titulación del Grupo A Subgrupo A1 o un profesional del sector privado, con más de cinco años de ejercicio profesional en puestos similares, del puesto de trabajo denominado Gerente, con el código de puesto D-03350-D-01, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, con sujeción a las Bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE MÉRITO Y CAPACIDAD Y CRITERIOS DE IDONEIDAD EN LA DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO, DENOMINADO "GERENTE" Y EL CÓDIGO DE PUESTO G7335-D-01, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Primera. El puesto de trabajo reservado a personal directivo a proveer, por el procedimiento de Libre Designación, que garantice los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, es el denominado Gerente Municipal de Urbanismo, con el código G7335-D-01.

El referido puesto tiene asignada por los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (BOP número 20, lunes 7 de febrero de 2005, BOP número 181, viernes 29 de diciembre de 2006, BOP número 114, lunes 11 de julio de 2011 y BOP número 166, miércoles 5 de octubre de 2011) las siguientes funciones;

1. Corresponden al Gerente, con carácter general, las siguientes atribuciones:

a) Cooperar en la definición de las líneas estratégicas y de los objetivos de la Gerencia. Coordinar e impulsar las acciones precisas para la elaboración del programa de actuación de la Gerencia, su integración con los de los entes descentralizados adscritos y con los de las demás Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siguiendo los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.

b) Dirección ejecutiva, supervisión e impulso de las actividades de la Gerencia, garantizando su normal funcionamiento, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad. Establecimiento de directrices para la mejor gestión de los recursos de la Gerencia. e. Representación ejecutiva de la Gerencia.

c) Difusión de las actividades de la Gerencia e impulso de la colaboración y el trabajo en equipo, así como cooperación con las otras Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

d) Elaborar el cuadro de mando de la Gerencia y de la memoria anual de actividades.

2. Además, le corresponderán al Gerente, con carácter específico, las siguientes atribuciones:

a) Realizar las gestiones técnico-administrativas y materiales que sean precisas para la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector, del Presidente del mismo y del propio Consejero-Director bajo la dirección y supervisión de este último.

b) Inspeccionar, fiscalizar, vigilar y dirigir la actividad de los Servicios de la Gerencia y de su personal, así como informar al Consejero-Director sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los mismos.

c) Ordenar la iniciación de actuaciones de acuerdo con los programas y directrices que se señalen por los demás órganos de dirección.

d) Conformar las certificaciones de obras, servicios y suministros contratados por la Gerencia.

e) Proponer los gastos y los pagos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Gerencia.

f) Formar y actualizar los registros e inventarios que sean competencia de la Gerencia. Aquéllas que expresamente le atribuyan por delegación.

Así mismo, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, son funciones del puesto de Gerente, las siguientes;

Generales;

a) Estudia, propone y realiza la ejecución de los planes y programas de actuación, dentro de las atribuciones que le competan a la Dirección Ejecutiva.

b) Coopera en la definición de las líneas estratégicas y de los objetivos del Sector.

c) Coordina las acciones par ala elaboración del programa de actuación del Sector, su integración con los de los entes descentralizados adscritos al mismo y con los del resto de los sectores funcionales, siguiendo los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.

d) Impulsa y supervisa las actividades del Sector garantizando su normal funcionamiento, con criterios de eficiencia y calidad y el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

e) Ejecuta y hace cumplir los acuerdos de los órganos superiores de gobierno.

f) Establece las directrices y coordina la gestión de los recursos del Sector.

g) Ostenta la representación administrativa del Sector.

h) Actúa como órgano de comunicación, impulsando la colaboración y el trabajo en equipo, así como la cooperación con los otros Sectores Funcionales.

i) Elabora el proyecto de presupuesto, el cuadro de mando del Sector y la Memoria anual.

j) Todas aquellas funciones que, en régimen de desconcentración o delegación se les confieran.

Específicas;

a) Realiza las gestiones técnicas, administrativas y materiales que sean precisas para la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración, del Presidente del mismo y del propio Consejero Director bajo la dirección y supervisión de este último.

b) Inspecciona, fiscaliza, vigila y dirige la actividad de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, así como informa al Consejero Director sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.

c) Ordena la iniciación de actuaciones de acuerdo con los programas y directrices que se establezcan.

d) Conforma las certificaciones de obras, servicios y suministros contratados por la Gerencia de Urbanismo.

e) Aprueba, dentro de los procedimientos de expropiación, los gastos destinados a depósitos previos, intereses de demora y derechos arrendatarios. Asimismo, acta los fallos del Jurado Provincial de Expropiación cuando fueses informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo y recurre dichos fallos cuando contraviniesen los intereses municipales.

f) Gestión ordinaria del patrimonio de los bienes de la Gerencia de Urbanismo.

g) Ordena los pagos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Gerencia de Urbanismo.

h) Forma y actualiza los registros e inventarios que sean competencia de la Gerencia de Urbanismo.

El puesto de trabajo de Director Gerente del Organismo Autónomo Gerencia, de conformidad con lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado el 26 de julio de 2011, le corresponden las retribuciones, en concepto de Salario Base equivalentes a las fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, y que asciende con carácter mensual a la cantidad de 1.214,39 euros, en concepto de Complemento de Destino las correspondientes a las que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los de nivel 30, y que ascienden con carácter mensual a la cantidad de 1.060,77 euros, y en concepto de Complemento Específico se fija la cuantía mensual de 3.590,69 euros mensuales.

Segunda. Las presentes Bases habrán de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, realizándose anuncio indicativo en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo I de las presentes Bases, y se dirigirán a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo de presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los registros ubicados en las Oficinas de Distrito, en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, así como a través de la sede electrónica de ésta última, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán también presentarse las solicitudes en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Requisitos: Podrán participar los funcionarios/as de carrera al servicio de las Administraciones Públicas pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85bis.1.b) y artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo (artículo 85bis.1.b)).

Cuarta. Los participantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae en el que figuren, con carácter general, debidamente acreditados, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones o en el sector privado, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos. Además de lo anterior, en el caso de ser funcionario/a de carrera, deberán aportar documentación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado. Los aspirantes harán constar de manera específica en su currículum vitae el desempeño de puestos específicos de trabajo en las distintas Administraciones Públicas directamente relacionados con el urbanismo y ordenación del territorio, tecnologías de la información e innovación y comunicación, administración electrónica, así como la formación académica y, en su caso, la práctica de la docencia en materias dichas materias.

Quinta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo de Gerente Municipal de Urbanismo, que remitirá al el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta. El nombramiento requerirá, la propuesta de idoneidad, formulada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo de que se trate, elevándose propuesta de nombramiento por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia a la Junta de Gobierno Local.

Se declarará, por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma o, en su caso, no se consideren idóneos.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y con motivación de la mayor idoneidad de acuerdo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de igual o similar naturaleza, en relación al resto de candidatos que se hayan presentado.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

La presente convocatoria se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Séptima. El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES, que empezará a computarse a partir de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación del titular del órgano directivo Gerente Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

4651 **133336-A**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente número 13/2021 de Suplemento de Crédito para el ejercicio 2021.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

ALTAS

Capítulo	Descripción	Importe
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	139.000,00 euros
CAPÍTULO VI	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212.559,25 euros
	TOTAL	351.559,25 euros

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Concepto de Ingresos	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	351.559,25 euros
	TOTAL	351.559,25 euros

Villa de Breña Alta, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4652 **133336-B**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente número 14/2021 de Crédito Extraordinario para el ejercicio 2021.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

ALTAS

Capítulo	Descripción	Importe
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	180.000,00 euros
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.000,00 euros
CAPÍTULO VI	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	254.559,25 euros
	TOTAL	464.559,25 euros

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Concepto de ingresos	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	464.559,25 euros
	TOTAL	464.559,25 euros

Villa de Breña Alta, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

EL SAUZAL

ANUNCIO

4653 **133131**

Mediante Decretos de esta Alcaldía número 2021-0835 de 20 de julio de 2021 se resolvió:

"...PRIMERO. Nombrar a la Segunda Teniente de Alcalde doña Fabiola Reyes Torres, Alcaldesa Accidental del 02 al 08 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Nombrar a la Primera Teniente de Alcalde doña María del Carmen Pérez Galván, Alcaldesa Accidental del 09 al 15 de agosto de 2021.

TERCERO. Nombrar al Cuarto Teniente de Alcalde don Adasat Goya González, Alcalde Accidental del 16 al 29 de agosto de 2021.

CUARTO. Que se dé cuenta a los interesados y a las distintas dependencias municipales.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En La Villa de El Sauzal, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

4654 **132861**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2021/2223 del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 9 de julio de 2021, se acordó:

PRIMERO. Nombrar a doña Andamana Gaspar Sosa, con Documento Nacional de Identidad número ***106***, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica (Grupo A1), Rama Jurídica, y en el Puesto de Trabajo FC URB-F-2 adscrita a la Sección de Urbanismo de la Relación de Puestos de Trabajo, con los derechos y deberes inherentes y a los que les corresponden los haberes básicos y complementarios para los funcionarios de esta Subescala.

En Granadilla de Abona, a diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

4655 **132758**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria número 30/2021, que adoptó la modalidad de suplemento de crédito financiado, de una parte, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, y de otra, con el remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación

inicial en el B.O.P. número 77 de fecha 28 de junio de 2021. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2021:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 30/2021, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	Deuda Pública	9	Pasivos Financieros	1.073.174,61 euros
	TOTAL ALTA DE CRÉDITOS			1.073.174,61 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos	6	Inversiones Reales	1.001.353,71 euros
	TOTAL ALTA DE CRÉDITOS			1.001.353,71 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros	71.820,90 euros
	TOTAL ALTA DE INGRESOS	71.820,90 euros

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ANUNCIO

4656 **132759**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria número 31/2021, que adoptó la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. número 77 de fecha 28 de junio de 2021. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo

2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2021:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 31/2021, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos	6	Inversiones Reales	585.023,51 euros
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8.560,00 euros
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	6	Inversiones Reales	339.999,96 euros
4	Actuaciones de Carácter Económico	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	45.000,00 euros
4	Actuaciones de Carácter Económico	6	Inversiones Reales	142.180,31 euros
9	Actuaciones de Carácter General	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	19.000,00 euros
9	Actuaciones de Carácter General	6	Inversiones Reales	48.975,60 euros
	TOTAL ALTA DE CRÉDITOS			1.188.739,38 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	1.188.739,38 euros
	TOTAL ALTA DE INGRESOS	1.188.739,38 euros

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ANUNCIO

4657 **132761**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria número 32/2021, que adoptó la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. número 77 de fecha 28 de junio de 2021. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2021:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 32/2021, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	14.000,00 euros
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	4	Transferencias Corrientes	80.000,00 euros
4	Actuaciones de Carácter Económico	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	21.957,29 euros
	TOTAL ALTA DE CRÉDITOS			115.957,29 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros	115.957,29 euros
	TOTAL ALTA DE INGRESOS	115.957,29 euros

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR

ANUNCIO

4658 **132756**

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 549/2021, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Manuel Gómez Bouza y Antonia Sánchez García, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

ANUNCIO

4659 **132757**

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 503/2021, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Servicios de Hostelería El Empeño, S.L, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

4660 **132754**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero. Por Decreto de Alcaldía número 2021-0711, dictado con fecha 13/07/2021, ha sido aprobado inicialmente el Padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 3º Trimestre de 2020.

Segundo. En dicho decreto se acuerda iniciar expediente de revisión de oficio del Padrón de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 3º Trimestre de 2020, con el fin de poner de manifiesto las posibles irregularidades y errores contenidos en el mismo.

Tercero. Se somete dicho expediente de revisión a información pública durante el plazo de DIEZ DÍAS, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual las personas interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

En Villa de Mazo, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

EL TESORERO, Luis Miguel de Paz Pérez.

ANUNCIO

4661 **133902**

Visto que el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito: Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito 2/2021 financiado con remanente de Tesorería para gastos generales 2020 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 30 de junio de 2021.

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición de la modificación presupuestaria relacionada anteriormente, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 78, de fecha 30 de junio de 2021 y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado la modificación presupuestaria Crédito extraordinario y suplemento de crédito 2/2021 financiada con remanente de tesorería para gastos generales 2020.

ALTAS CONCEPTOS DE INGRESO

CAP	DENOMINACIÓN	2021
CAP VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.876.028,81 euros
	TOTAL INGRESOS	4.876.028,81 euros

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Operaciones Corrientes:

CAP	DENOMINACIÓN	2021
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	1.077.898,05
CAP II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	489.308,93
CAP III	GASTOS FINANCIEROS	85.100
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.600

Operaciones de Capital y financieras:

CAP	DENOMINACIÓN	2020
CAP VI	INVERSIONES REALES	3.183.121,83
	TOTAL GASTOS	4.876.028,81 euros

En Villa de Mazo, a veintidós de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"

ANUNCIO

4662 **132903**

Se anuncia el extravío de la certificación número 631, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de don Wieland Tietje, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1